

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA/
SPF./DPA.IBU./CMG./VCO./FLM./mlm.
Nº420/06-11-2020

2662

RESOLUCION EXENTA Nº _____/

SAN FELIPE,

10 NOV 2020

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: El Memorándum Nº52 de 05-11-2020, de la Jefa del Departamento de Gestión Hospitalaria de este Servicio de Salud, quien solicita se apruebe el "**Protocolo de entrega de resultados y seguimiento de caso COVID-19 y sus contactos estrechos, Servicio de Salud Aconcagua**", documento elaborado, revisado por profesionales de la Subdirección de Gestión Asistencial y profesional de Epidemiología de la Secretaría Regional Ministerial de Salud (SEREMI) Oficina provincial Aconcagua, versión 3, vigencia 2020-2025; la Resolución Nº6 de 2019 de la Contraloría General de la República, y teniendo presente el D.F.L. Nº1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº2.763 de 1979 y de las Leyes Nº18.933 y Nº18.469, en el D.S. Nº140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Decreto Supremo Nº16 de 2019 de esta Dirección de Salud, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCION

APRUEBASE el siguiente Protocolo del Servicio de Salud Aconcagua, que a continuación se indica:

"Protocolo de entrega de resultados y seguimiento de caso COVID-19 y sus contactos estrechos, Servicio de Salud Aconcagua".

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



SUSAN PORRAS FERNANDEZ
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

ENTREGA DE RESULTADOS Y SEGUIMIENTO DE CASO COVID-19 Y SUS CONTACTOS ESTRECHOS

<p>Actualizado por:</p> <p>EU. Valeria Cadiz Otarola Encargada de Epidemiología Depto Gestión Hospitalaria Subdirección Gestión Asistencial Servicio de Salud Aconcagua</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Mra. Carolina Gonzalez Bruna Directora APS Subdirección Gestión Asistencial Servicio de Salud Aconcagua</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>EU. Lilia Fuentes Vargas Encargada de Epidemiología Oficina Provincial Aconcagua</p> <p>Fecha: Octubre 2020</p>	<p>Revisado por:</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Mra. Claudia Muñoz García Jefa Depto. Gestión Hospitalaria Subdirección Gestión Asistencial Dirección Servicio de Salud Aconcagua</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>BQ. Alfredo Bravo S. Profesional Apoyo a Calidad Departamento de Gestión en Red Servicio de Salud Aconcagua</p> <p>Fecha: Octubre 2020</p>	<p>Aprobado por:</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Dra. Iris Boisier Utz. Subdirectora de Gestión Asistencial. Dirección de Servicio de Salud Aconcagua</p> <p>Fecha: Octubre 2020</p>
--	--	--



	SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA PROTOCOLO	Código : SDGADSSA146
		Edición : 03
		Fecha : Octubre 2020
		Página 2 de 15
		Vigencia :2020-2025
ENTREGA DE RESULTADOS Y SEGUIMIENTO DE CASO COVID-19 Y SUS CONTACTOS ESTRECHOS		

ÍNDICE

1. Marco General.....	3
2. Objetivos	3
2.1 Objetivo General:.....	3
2.2 Objetivos Específicos:	3
3. Alcance.....	4
4. Asignación de responsabilidades	4
<input type="checkbox"/> De Ejecución:.....	4
<input type="checkbox"/> De Supervisión:.....	4
5. Desarrollo	4
5.1 Definiciones.....	4
5.2 Entrega de resultados y seguimiento de casos confirmados COVID-19	6
5.3 Seguimiento de contacto estrecho COVID-19	8
5.4 Metodología de seguimiento de caso COVID-19/ contacto estrecho.	9
6. Flujograma de notificación y seguimiento de pacientes confirmados/ probables COVID-19. ..	13
7. Flujograma de notificación y seguimiento de contactos estrechos.....	14
8. Referencias	14
9. Revisión.....	15

 <p>Servicio de Salud Aconcagua Región de Matopareito</p> <p>Ministerio de Salud</p>	<p>SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA</p> <p>PROTOCOLO</p>	Código : SDGADSSA146
		Edición : 03
		Fecha : Octubre 2020
		Página 3 de 15
		Vigencia :2020-2025
<p>ENTREGA DE RESULTADOS Y SEGUIMIENTO DE CASO COVID-19 Y SUS CONTACTOS ESTRECHOS</p>		

1. Marco General

En el contexto de la emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) COVID 19 decretada por la Organización Mundial de la Salud el 30 de enero de 2020, y en consideración a su posterior definición de pandemia, es relevante establecer medidas efectivas de contención y mitigación de esta enfermedad en el territorio nacional que han sido respaldadas a través del Decreto N° 4 de Alerta Sanitaria del 05 de febrero y posteriores resoluciones exentas del Ministerio de Salud.

Por otra parte, de forma local y con el objetivo de mejorar la oportunidad en la notificación de los casos confirmados como COVID 19 y el seguimiento de éstos y sus contactos estrechos, se han realizado coordinaciones entre la Autoridad Sanitaria Oficina Provincial Aconcagua y la Red Asistencial de Salud de la Jurisdicción, para que la identificación de estos contactos de alto riesgo y la consiguiente cuarentena que deben cumplir sea indicada de la forma más precoz para evitar la propagación de la enfermedad.

En este mismo sentido, se debe considerar que el Código Sanitario en su Art. 22 indica que “será responsabilidad de la autoridad sanitaria el aislamiento de toda persona que padezca una enfermedad de declaración obligatoria...”, sin embargo, y en vista del aumento sustancial del contagio de COVID 19 se ha definido que a partir del día 25 de mayo de 2020, los establecimientos de atención Primaria de Salud (CESFAM) asuman el proceso de notificación de los casos confirmados y el seguimiento de ellos y sus contactos estrechos para que la Autoridad Sanitaria pueda enfocar sus acciones en los estudios de contacto y la fiscalización del cumplimiento de cuarentena según corresponda.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General:

Establecer un proceso unificado para la notificación de resultados de RT-PCR COVID-19 y seguimiento de pacientes confirmados y sus contactos estrechos.

2.2 Objetivos Específicos:

- i. Definir un proceso de notificación de resultados de manera coordinada a lo largo de la red asistencial, con el fin de informarlo a la población de manera oportuna.
- ii. Definir proceso de seguimiento de pacientes confirmados para COVID-19 y sus contactos estrechos.
- iii. Establecer dentro del proceso oportunidades de educación sobre medidas de aislamiento y sanitización del hogar a las personas que se encuentren cumpliendo cuarentena en domicilio.
- iv. Definir responsabilidades respecto a vigilancia de periodo de cuarentenas.

 <p>Servicio de Salud Aconcagua Región de Valparaíso</p> <p>Ministerio de Salud</p>	<p>SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA</p> <p>PROTOCOLO</p>	Código : SDGADSSA146
		Edición : 03
		Fecha : Octubre 2020
		Página 4 de 15
		Vigencia :2020-2025
<p>ENTREGA DE RESULTADOS Y SEGUIMIENTO DE CASO COVID-19 Y SUS CONTACTOS ESTRECHOS</p>		

3. Alcance

- Unidad Epidemiología Oficina Provincial Aconcagua.
- Encargadas de epidemiología de CESFAM, CECOSF, PSR y hospitales de la Red del Servicio de Salud Aconcagua.
- Pacientes con sospecha /confirmados con COVID -19 que realizan sus cuarentena en su hogar. Excluye a quienes se encuentran en una residencia sanitaria.

4. Asignación de responsabilidades

• De Ejecución:

- Profesional de Epidemiología Oficina Provincial Aconcagua.
- Encargadas de epidemiología de cada Centro de Salud Familiar y hospitales de la Red.
- Delegadas/os de seguimiento de cada Centro de Salud Familiar

• De Supervisión:

- Director del Centro de Salud Familiar de Atención Primaria.
- Profesional de Unidad de Epidemiología Oficina Provincial Aconcagua.
- Encargada de epidemiología Servicio de Salud.
- Directora de APS, Servicio de Salud.

5. Desarrollo

5.1 Definiciones

Caso sospechoso: Según la nueva definición vigente del 05 de octubre de 2020 (RES. 839), considerará a un individuo que cumpla con alguna de las siguiente hipótesis:

- a) Persona que presenta un cuadro agudo con al menos dos de los síntomas de la enfermedad del COVID 19, a saber:
 - Fiebre, esto es, presentar una temperatura corporal de 37,8 °C o más.
 - Tos.
 - Disnea o dificultad respiratoria.
 - Dolor torácico.
 - Odinofagia o dolor de garganta al comer o tragar fluidos.
 - Mialgias o dolores musculares.
 - Calofríos.
 - Cefalea o dolor de cabeza.
 - Diarrea.
 - Pérdida brusca del olfato o disminución de éste (anosmia o hiposmia respectivamente).
 - Pérdida brusca del gusto o disminución de éste (ageusia o disgeusia respectivamente).

 <p>Servicio de Salud Aconcagua Región de Valparaíso</p> <p>Ministerio de Salud</p>	<p>SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA</p> <p>PROTOCOLO</p>	Código : SDGADSSA146
		Edición : 03
		Fecha : Octubre 2020
		Página 5 de 15
		Vigencia :2020-2025
<p>ENTREGA DE RESULTADOS Y SEGUIMIENTO DE CASO COVID-19 Y SUS CONTACTOS ESTRECHOS</p>		

b) Cualquier persona con una infección respiratoria aguda grave que requiera hospitalización.

Caso confirmado: Caso sospechoso en que la prueba específica para COVID-19 resultó "Positiva".

Caso confirmado asintomático: Toda persona asintomática identificada a través de estrategia de búsqueda activa en que la prueba específica de SARS – CoV-2 resultó "positiva" (RT- PCR).

Contacto: Paciente con cualquier enfermedad respiratoria aguda y con antecedentes de contacto con un caso confirmado o sospechosos de COVID – 19 en los 14 días previo al inicio de síntomas.

Contacto de alto riesgo: Personas que brindaron atención de salud directa a casos confirmados de COVID-19 sin uso de equipo de protección personal (EPP).

Contacto estrecho: Persona que ha estado en contacto con un caso confirmado con COVID 19, entre 2 días antes del inicio de síntomas y 14 días después del inicio de síntomas del enfermo, cumpliéndose además una de las siguientes condiciones:

- a) Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara, a menos de un metro, sin mascarilla.
- b) Haber compartido un espacio cerrado por 2 horas o más, lugares tales como oficinas, trabajos, reuniones, colegios sin mascarilla.
- c) Vivir o pernoctar en el mismo hogar o lugares similares a hogar, tales como hostales, internados, instituciones cerradas, hogares de ancianos, hoteles, residencias, entre otros.
- d) Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor a un metro con otro ocupante del medio de transporte, sin mascarilla.

Caso probable por resultado de laboratorio: Paciente que cumple con la definición de caso sospechoso en el cual el resultado de la PCR es indeterminado, o bien tiene una prueba antigénica para SARS – CoV-2 positiva.

Caso probable por nexa epidemiológico: Persona que ha estado en contacto estrecho con un caso confirmado con COVID 19 y desarrolla fiebre o al menos dos síntomas compatibles con COVID-19 dentro de los primeros 14 días posteriores al contacto.

Caso probable por imágenes: caso sospechoso con resultado de RT – PCR para SARS – CoV – 2 negativo pero que cuenta con una tomografía computarizada de tórax con imágenes características de COVID-19 según el informe radiológico.

Caso probable por síntomas: Persona que presenta pérdida brusca y completa del olfato (anosmia) o del sabor (ageusia) sin causa que lo explique.

 <p>Servicio de Salud Aconcagua Región de Maipo</p> <p>Ministerio de Salud</p>	<p>SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA</p> <p>PROTOCOLO</p>	Código : SDGADSSA146
		Edición : 03
		Fecha : Octubre 2020
		Página 6 de 15
		Vigencia :2020-2025
<p>ENTREGA DE RESULTADOS Y SEGUIMIENTO DE CASO COVID-19 Y SUS CONTACTOS ESTRECHOS</p>		

Distanciamiento social: Es una medida de mitigación comunitaria, frecuentemente utilizada en pandemias o en el contexto de alerta sanitaria. Esta medida corresponde a la disminución del contacto físico básico entre personas en cualquier situación.

Cuarentena: Es una restricción preventiva de actividades para personas que estuvieron expuestas a SARS-CoV-2 y que actualmente no tienen síntomas que consiste en limitar su contacto con otras personas en sitios designados hasta el término del período de incubación.

Aislamiento: Es una restricción preventiva de actividades para personas confirmados de COVID-19, que consiste en limitar su contacto con otras personas en sitios designados en sitios designados hasta el término del período infectante.

5.2 Entrega de resultados y seguimiento de casos confirmados COVID-19

En cada establecimiento de la red, frente a un caso de sospecha de COVID 19, se indicará toma de examen RT PCR para SARS-CoV2, con lo que se iniciará seguimiento de este resultado. En este momento el médico que realiza notificación en EPIVIGILA como "sospecha" deberá emitir licencia médica inicial por 4 días, entregar indicación de aislamiento, identificar y registrar al menos los contactos estrechos familiares.

En el caso de los operativos planificados en contexto de búsqueda activa, se registrará en Epivigila, pestaña clasificación final/ tipo de caso "búsqueda activa", clasificación final "búsqueda activa".

Una vez conocido un resultado positivo será el personal definido por el CESFAM quien tomará contacto a la brevedad con paciente para notificar de su resultado por vía telefónica o visita domiciliaria según necesidad. En este primer acercamiento se realizará el estudio de contactos, indicará cuarentenas, identificará si existe algún requerimiento social o sanitario para realizar gestión con el intersector y entregará educación respecto a aislamiento domiciliario por **11 días** desde el inicio de los síntomas en aquellos casos vinculados a atención médica o aislamiento desde el resultado positivo en caso de búsqueda activa, además de vigilancia de sintomatología.

A su vez, la encargada de epidemiología del establecimiento o el profesional designado para estos efectos, notificará en la plataforma Epivigila el resultado del examen, modificando en el sistema la pestaña clasificación final desde sospecha a confirmado. Adicionalmente se completará planillas dispuestas por SEREMI "Complemento Epivigila casos confirmados" y "Planilla seguimiento estándar contactos estrechos", las que deben ser enviadas diariamente a las 16:00 hrs.

Mencionar que en el caso de los hospitales de la Red asistencial, existirán las siguiente situaciones:

- Usuario que consulta en la urgencia y cuyo resultado positivo se conoce a las 24 hrs., el profesional definido confirmará y derivará a través de Epivigila al CESFAM que corresponde según residencia (FONASA o Isapre) completando los datos requeridos para

 <p>Servicio de Salud Aconcagua Región de Valparaíso</p> <p>Ministerio de Salud</p>	<p>SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA</p> <p>PROTOCOLO</p>	Código : SDGADSSA146
		Edición : 03
		Fecha : Octubre 2020
		Página 7 de 15
		Vigencia :2020-2025
<p>ENTREGA DE RESULTADOS Y SEGUIMIENTO DE CASO COVID-19 Y SUS CONTACTOS ESTRECHOS</p>		

ello, con el objetivo de que los equipos a cargo notifiquen al usuario y realicen el estudio de contacto de manera oportuna. Lo anterior, para dar cumplimiento a los indicadores de trazabilidad y aislamiento N° 5 y 7 de la estrategia de "Testeo, trazabilidad y aislamiento" (TTA) los cuales tienen plazo de 48 hrs. para notificación e identificación de contactos estrechos.

- Usuario hospitalizado se confirmará en la plataforma y se debe seleccionar en pestaña Antecedentes clínicos y epidemiológicos/ Antecedentes clínicos generales/ Indicación lugar de reposo, la opción de hospitalización clínica para que el seguimiento quede suspendido ya que se encuentra a cargo de un equipo clínico que realiza esta acción. Por otra parte, se deben registrar los contactos estrechos identificados, tomar un primer contacto con ellos y realizar registro de seguimiento en Epivigila para posteriormente derivar por el sistema. Si no es posible tomar contacto con los contactos estrechos identificados, se derivarán igualmente por sistema informando paralelamente a Encargada de epidemiología del establecimiento de destino que no fue posible esta acción. En caso de que el usuario sea dado de alta antes de completar los 11 días de aislamiento se debe modificar en la pestaña señalada anteriormente, la indicación de lugar de reposo seleccionando domicilio particular y luego derivar a CESFAM para que continúe el seguimiento.

Ahora bien, se pueden mantener de forma paralela las coordinaciones a través de correo electrónico como se ha realizado hasta la fecha.

En el caso de que un usuario no corresponda a la jurisdicción del CESFAM al que fue derivado podrá el encargado de seguimiento realizar una nueva derivación al establecimiento de APS al que pertenece.

Mencionar que en el caso de los usuarios que se toman muestra de PCR COVID19 en Clínica Río Blanco, tanto los casos positivos como negativos serán notificados por personal del establecimiento. En relación al seguimiento, estará a cargo de la Clínica en el caso de que corresponda a beneficiarios de la ISAPRE Río Blanco, de lo contrario derivarán el caso a través de Epivigila al CESFAM que corresponde por domicilio para que inicien este procedimiento. Si el sistema no permite realizar esta acción se solicita informar a Kigo. Francisco Gonzalez, Encargado Territorial de Epivigila al correo francisco.gonzalezal@redsalud.gob.cl.

El seguimiento de los pacientes se realizará por equipos de APS, sean beneficiarios de FONASA o Isapre excepto privados descritos en párrafo anterior, de forma diaria a través de llamada telefónica o visita domiciliaria según se requiera, con registro en Epivigila, de acuerdo a lo establecido en este protocolo, Manual operativo para las acciones de trazabilidad y aislamiento Versión 3 y complementado en protocolo de alta o recuperación de pacientes COVID-19.

En el caso de los **funcionarios** de la Red Asistencial, en los cuales se sospeche contagio laboral, el seguimiento también está a cargo del CESFAM según residencia, independiente de su previsión. Por otra parte, para los funcionarios de hospitales, incluidos personal SAMU, en lo operativo se deberá notificar el resultado positivo de RT – PCR y realizar el primer registro de seguimiento además del estudio de contactos, posteriormente se derivará por Epivigila el caso y cada uno de los contactos identificados para seguimiento en el CESFAM

 <p>Servicio de Salud Aconcagua Región de Valparaíso</p> <p>Ministerio de Salud</p>	<p>SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA</p> <p>PROTOCOLO</p>	Código : SDGADSSA146
		Edición : 03
		Fecha : Octubre 2020
		Página 8 de 15
		Vigencia :2020-2025
<p>ENTREGA DE RESULTADOS Y SEGUIMIENTO DE CASO COVID-19 Y SUS CONTACTOS ESTRECHOS</p>		

correspondiente a su domicilio. No obstante, el establecimiento donde se desempeña el funcionario confirmado podrá realizar un seguimiento extraoficial y con menor frecuencia de las condiciones clínicas y sociales de éste. Se debe realizar el envío de la documentación necesaria al ISL para la gestión administrativa correspondiente.

Para aquellos funcionarios de la Red que residan fuera de la jurisdicción del Servicio de Salud Aconcagua, el seguimiento y alta será realizado por el CESFAM de residencia, para lo cual se procederá de la siguiente forma:

- Si pertenece a la V Región y es conocido el establecimiento de APS podrá derivarse directamente por Epivigila.
- Si pertenece a la V región y se desconoce el establecimiento de APS que realizará el seguimiento, deberán enviar correo electrónico con antecedentes a Sr. Francisco Gonzalez de SEREMI a francisco.gonzalezal@redsalud.gob.cl.
- Si el funcionario vive fuera de la V región, se deberán remitir antecedentes a SEREMI tal como se describió en el caso anterior para que sea

Es relevante destacar que como definición local, todo funcionario que se encuentre en seguimiento como contacto estrecho laboral y que desarrolle síntomas durante su cuarentena se debe gestionar toma de PCR, si el resultado es positivo se debe consignar como caso confirmado y si es negativo se debe registrar como caso probable, en ambos casos se debe re iniciar el periodo de aislamiento por 11 días correspondiendo al día 1 cuando se inician los síntomas.

Las condiciones de alta se encuentran descritas en el protocolo de Alta vigente.

Los resultados negativos deberán ser informados por los establecimientos de APS y hospitales, a cada paciente vía telefónica con posterior envío de su resultado al correo electrónico del paciente y actualización del estado en el sistema Epivigila desde sospecha a descartado.

Mencionar que en el caso de los usuarios que se encuentren realizando cuarentena en residencia sanitaria, el seguimiento estará a cargo del equipo clínico emplazado en las dependencias, quienes al momento del alta coordinarán con el CESFAM para entrega de antecedentes.

5.3 Seguimiento de contacto estrecho COVID-19

Una persona definida como contacto estrecho deberá realizar cuarentena por **14 días** bajo el seguimiento de los equipos de Atención Primaria, considerando como inicio de la cuarentena el último día de contacto con el caso positivo.

Al momento de identificar un contacto estrecho se debe derivar al CESFAM que corresponde por residencia para el seguimiento por plataforma de Epivigila, puesto que al realizar esta acción el usuario aparecerá en el módulo de gestión de seguimiento para posteriormente ser asignados a los equipos responsables de la vigilancia.

Se deben realizar al menos una visita domiciliaria y 2 seguimientos, al día 6-8 y al día 14,

 <p>Servicio de Salud Aconcagua Región de Maipo</p> <p>Ministerio de Salud</p>	<p>SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA</p> <p>PROTOCOLO</p>	Código : SDGADSSA146
		Edición : 03
		Fecha : Octubre 2020
		Página 9 de 15
		Vigencia :2020-2025
<p>ENTREGA DE RESULTADOS Y SEGUIMIENTO DE CASO COVID-19 Y SUS CONTACTOS ESTRECHOS</p>		

periodo en el cual se debe verificar cumplimiento de la cuarentena y pesquisar la aparición de síntomas en cuyo caso se debe coordinar toma de PCR, si el resultado es positivo se debe consignar como caso confirmado y si es negativo se debe registrar como caso probable, en ambos casos se debe re iniciar el periodo de aislamiento por 11 días correspondiendo al día 1 cuando se inicia síntomas.

Mencionar que, en caso de que un grupo familiar o grupo que personas que compartan vivienda y que han sido definidos como contacto estrecho de un caso COVID 19 confirmado y que cumplen aislamiento en domicilio, se deberá considerar la aparición de sintomatología en alguno de ellos, ya que si esto ocurre deberá considerarse como una nueva exposición y por lo tanto re iniciar los 14 días de cuarentena excepto en el caso índice, en el cual se asume inmunidad hasta por 90 días posteriores al PCR confirmatorio.

Por otra parte, en pacientes hospitalizados definidos como contacto estrecho durante la hospitalización, si es dado de alta antes de completar los 14 días de seguimiento, se deberá incorporar en la gestión del alta, la coordinación y la derivación del caso en Epivigila a CESFAM correspondiente.

5.4 Metodología de seguimiento de caso COVID-19/ contacto estrecho.

El seguimiento de caso COVID-19 y contacto tiene una serie de áreas que se deben abordar y que permiten satisfacer las necesidades que pudieran presentarse a lo largo del aislamiento o cuarentena.

El seguimiento se debe realizar durante los 11 días correspondientes al aislamiento en caso confirmado/probable considerando al menos 1 visita domiciliaria.

Los antecedentes de cada paciente son de total confidencialidad, por lo tanto, no son transferibles a terceros.

a) Llamado Telefónico:

Todo seguimiento telefónico se debe realizar por la vía que el establecimiento estime pertinente. Se sugiere no utilizar teléfono personal para mantener la privacidad del personal que realice esta función.

El llamado telefónico permite:

- Corroborar el estado de salud del usuario en cuarentena.
- Establecer el cumplimiento de la cuarentena.
- Resolver situaciones eventuales.

Se deberá notificar a SEREMI el incumplimiento de la cuarentena, quienes tomarán las medidas pertinentes.

b). Entrevista Telefónica

- Registrar posible aparición de síntomas del usuario o algún integrante de su familia con la que se encuentra compartiendo en su hogar.

ENTREGA DE RESULTADOS Y SEGUIMIENTO DE CASO COVID-19 Y SUS CONTACTOS ESTRECHOS

- Gestionar las medidas pertinentes al caso según los requerimientos de salud del usuario en seguimiento.
- Educar sobre las medidas de aislamiento que debe cumplir en el hogar.
- Entregar medidas de sanitización del lugar donde reside. Información contenida en plataforma virtual. (<http://epi.minsal.cl/>).
- Cuidados que debe tener en caso de vivir con familiares adultos mayores y/o niños. Información contenida en plataforma virtual. (<http://epi.minsal.cl/>).
- Instruir al usuario que durante el llamado telefónico debe manifestar cualquier sintomatología que presente durante el periodo de cuarentena.
- Brindar contención emocional ante situaciones de estrés durante la cuarentena y activar red de apoyo de otros departamentos del establecimiento según corresponda.
- Los Centros de salud Familiar deberán asegurar la continuidad del seguimiento durante fines de semana.
- Resolver dudas que pueda presentar el usuario, ante situaciones de emergencia.
- Asegurar la emisión de licencia médica para caso confirmado, de acuerdo a definiciones.
- Realización de trámites en general.

c). Situaciones particulares

Resolver problemas de tipo doméstico generados por el aislamiento, se ejemplifica a continuación:

- Retiro de medicamento en usuarios crónicos.
- Gestionar abastecimiento cuando no cuenten con red de apoyo familiar.
- Otros.

d). Registro del control de seguimiento:

Se deben realizar llamado diario al caso confirmado, si el usuario en cuarentena no contesta durante la mañana (AM), se insistirá durante la tarde (PM), si no contesta se dejará registro. Si el usuario no respondiera al llamado telefónico al segundo día consecutivo, tanto AM y PM, se coordinará visita domiciliaria a la brevedad, la cual debe ser el mismo día o más tardar al tercer día durante la mañana.

En la visita domiciliaria se debe constatar la presencia de la persona en el domicilio, si no estuviera se debe dar aviso a la Unidad Epidemiología de Oficina Provincial Aconcagua.

Incluir otro número telefónico ante problemas técnicos que mencione durante la visita domiciliaria.

Si la persona requiere atención médica al momento de la visita domiciliaria, se debe contactar con SAMU para traslado y posterior evaluación. En caso de tener dificultades para realizar el traslado se deberá informar por vía telefónica a Encargada de epidemiología del Servicio de Salud al celular 995082324.

Se debe realizar registro del seguimiento ya sea vía telefónica o a través de visita domiciliaria, en plataforma Epivigila tanto al caso índice como al contacto estrecho.

ENTREGA DE RESULTADOS Y SEGUIMIENTO DE CASO COVID-19 Y SUS CONTACTOS ESTRECHOS

e). Situaciones de Emergencia

Se debe acordar con el usuario mecanismo de acción ante situaciones de emergencia u otras que pudiera presentar. Se debe tener presente que las medidas serán establecidas por cada centro asistencial. (Entregar medidas de comunicación al caso COVID-19 y sus contactos), como:

- Inicio de sintomatología sugerente de COVID-19 tales como fiebre mayor a 37.8°C, tos, dificultad respiratoria, entre otros.
- Ansiedad, malestar gástrico, etc.

f). Alta de Cuarentena

Al definirse alta clínica de la cuarentena de acuerdo a Protocolo de alta o recuperación de COVID-19 Versión 5, se debe informar vía correo electrónico a Unidad Epidemiología Oficina Provincial Aconcagua y encargada epidemiología del Servicio de Salud Aconcagua con antecedentes correspondientes.

Informar al paciente condición de alta y realizar educación telefónica sobre medidas de prevención al alta. Información contenida en plataforma virtual. (<http://epi.minsal.cl/>).
Aclarar dudas que puedan surgir al momento de la llamada.

g).Licencia Médica (LM):

Corresponderá la emisión de licencia médica para casos sospechosos de COVID-19 a la espera del resultado del examen PCR con el diagnóstico CIE-10 U07.2 (COVID-19, virus no identificado), la cual debe ser extendida por un máximo de 4 días, a la espera del resultado del examen que permita confirmar el diagnóstico, siendo responsabilidad del establecimiento que entrega la atención y realiza toma de muestra. Si el resultado del examen es negativo para COVID-19, no se debe extender licencia médica asociada a esta patología, sino que corresponderá, en caso de ser necesaria, la emisión de una nueva licencia de acuerdo a los síntomas predominantes del cuadro clínico.

La licencia médica para un caso confirmado debe ser emitida por el médico tratante hasta completar 11 días de aislamiento, se debe considerar el contexto de la toma de PCR:

- Si está vinculada a una atención médica, el usuario ya poseerá una LM inicial de 4 días, la cual deberá ser complementada por la LM del tratante, es decir la segunda licencia será por 7 días.
- El caso de pesquisa a través de búsqueda activa la licencia deberá ser por los 11 días desde el resultado positivo.

Para los contactos estrechos, la licencia médica será emitida en el CESFAM responsable del seguimiento por parte de un médico habilitado por SEREMI para estos fines, considerando como día de inicio la fecha del último contacto con el caso índice. Reforzar que serán caracterizados como contacto estrecho quienes hayan estado en contacto con caso índice a partir de las 48 hrs. antes del inicio de síntomas de éste o bien a partir de las

 <p>Servicio de Salud Aconcagua Región de Valparaíso</p> <p>Ministerio de Salud</p>	<p>SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA</p> <p>PROTOCOLO</p>	Código : SDGADSSA146
		Edición : 03
		Fecha : Octubre 2020
		Página 12 de 15
		Vigencia :2020-2025
<p>ENTREGA DE RESULTADOS Y SEGUIMIENTO DE CASO COVID-19 Y SUS CONTACTOS ESTRECHOS</p>		

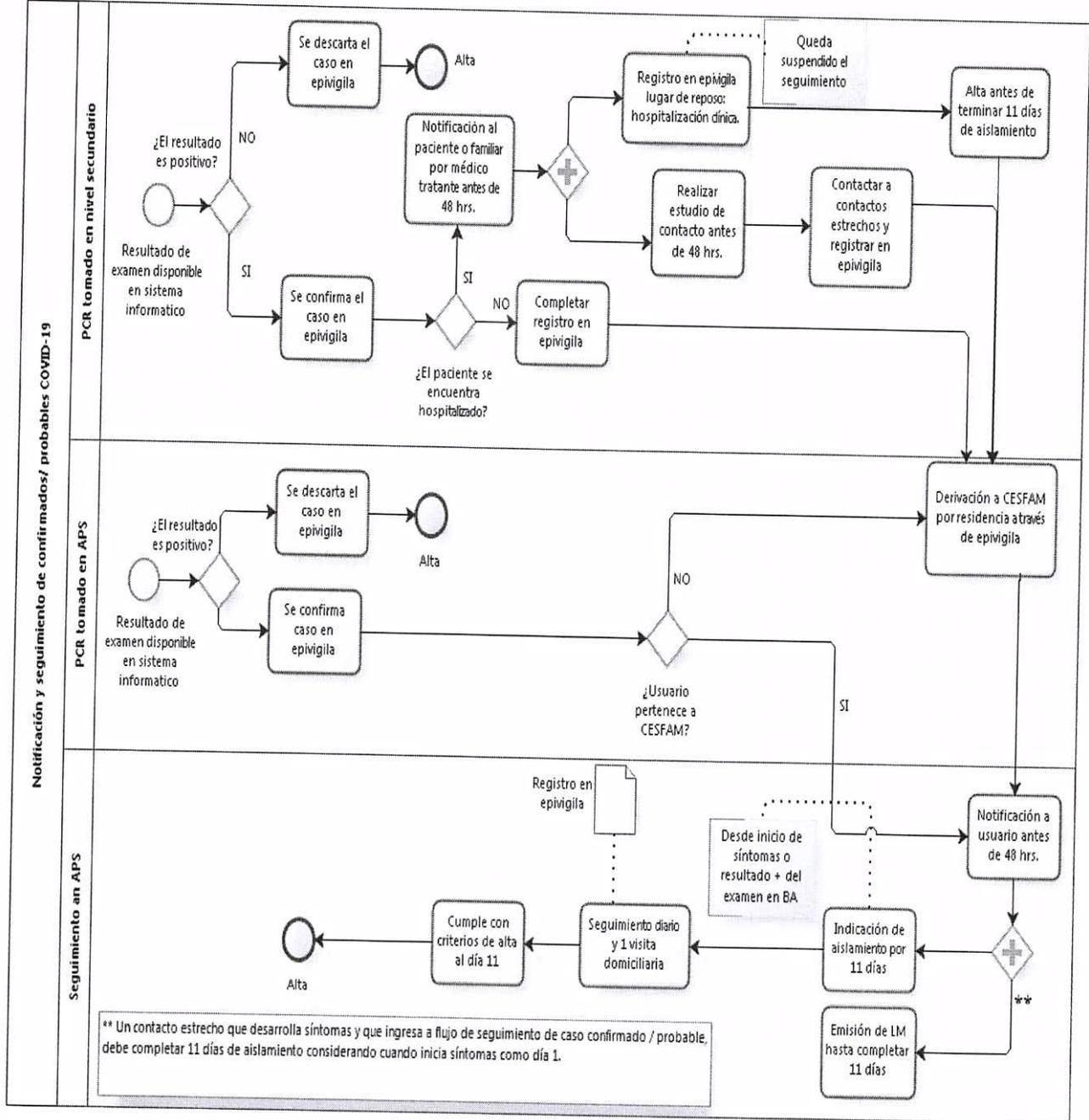
48 hrs. antes del resultado positivo en caso asintomático y que cumplan con los criterios definidos.

En ambas situaciones es importante enfatizar que estas licencias podrán ser emitidas electrónicamente, sin necesidad que el paciente firme el documento y por tanto, evitando su traslado en periodo de aislamiento.

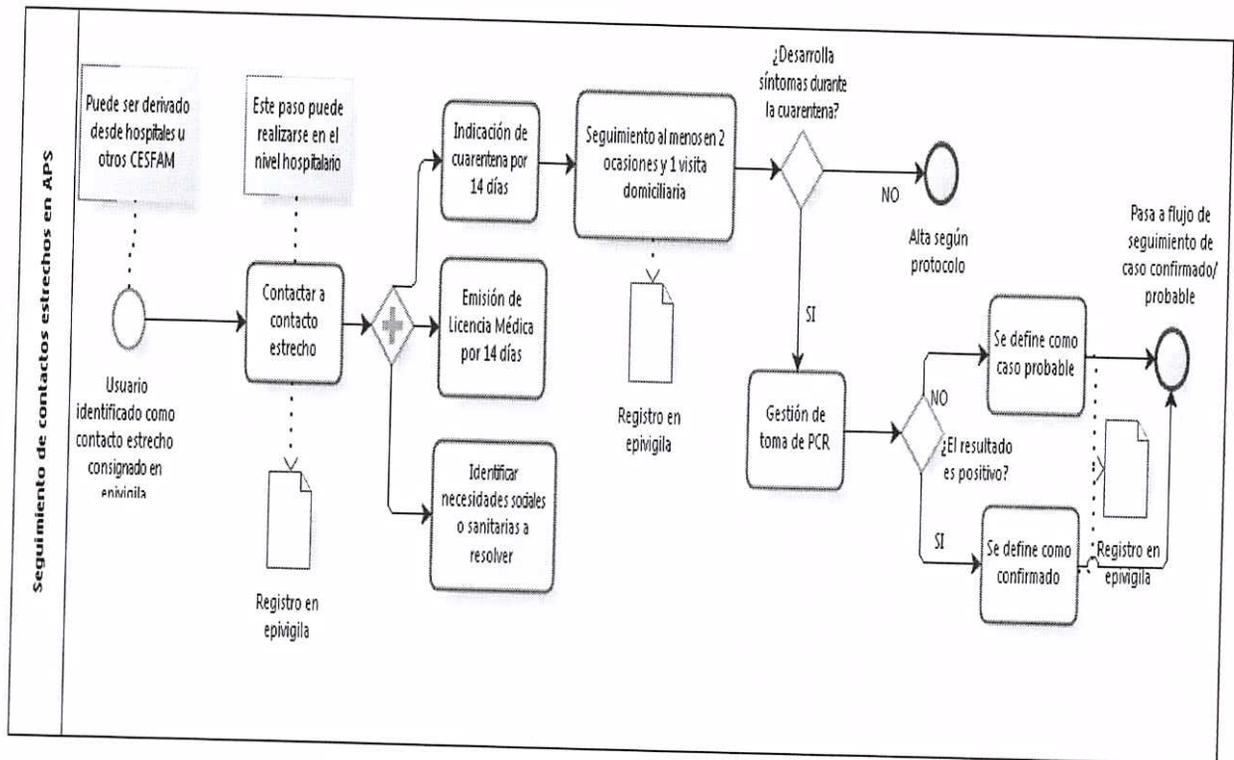
En caso de sospecha de origen laboral, se debe considerar lo instruido por la Superintendencia de Seguridad Social, en ordinario N°1220, del 27 de Marzo del 2020 y lo descrito en el ORD. N° 1482, del 27 de abril de 2020 de la Superintendencia de Seguridad Social.

ENTREGA DE RESULTADOS Y SEGUIMIENTO DE CASO COVID-19 Y SUS CONTACTOS ESTRECHOS

6. Flujograma de notificación y seguimiento de pacientes confirmados/ probables COVID-19.



7. Flujograma de notificación y seguimiento de contactos estrechos.



8. Referencias

- ✓ <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/03/CONTACTO-DE-CASOS-FASE-4.pdf>
- ✓ https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/03/Ord_851-COVID_19.pdf
- ✓ <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/03/PROTOCOLO-DE-LIMPIEZA-Y-DESINFECCION-DE-AMBIENTES-COVID-19.pdf>
- ✓ https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/03/2020.03.13_INDICACIONES-ENCUARENTENA.pdf
- ✓ https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/03/2020.03.06_PROTOCOLO-SEGUIMIENTO-CONTACTOS-CASOS-CONFIRMADOS_COVID-19.pdf
- ✓ https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/03/2020.03.09_ORIENTACION-MANEJO-CORONAVIRUS-EN-DOMICILIO.pdf
- ✓ Ordinario 1411 de Subsecretaría de Salud Pública del 11.05.2020, Mat. Actualiza

 <p>Servicio de Salud Aconcagua Región de Valparaíso</p> <p>Ministerio de Salud</p>	<p>SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA</p> <p>PROCOLO</p>	Código : SDGADSSA146
		Edición : 03
		Fecha : Octubre 2020
		Página 15 de 15
		Vigencia :2020-2025
<p>ENTREGA DE RESULTADOS Y SEGUIMIENTO DE CASO COVID-19 Y SUS CONTACTOS ESTRECHOS</p>		

- indicaciones respecto de emisión de licencias médicas.
- ✓ Resolución exenta N° 409, del 01 de Junio de 2020. Publicada en el Diario Oficial de la República de Chile 03.06.2020.
 - ✓ ORD. 3214 del 20.10.2020 "Manual operativo para las acciones de Trazabilidad y Aislamiento V3".
 - ✓ RES. N° 839 del 05.10.2020. Actualización caso sospechoso publicación en Diario Oficial.
 - ✓ ORD. N° 4239 del 05.10.2020 de la Subsecretaría de Salud Pública "Actualización caso sospechoso".
 - ✓ ORD. N° 1482, del 27 de abril de 2020 de la Superintendencia de Seguridad Social.
 - ✓ Manual seguimiento de casos y contactos sistema epivigila. Actualización en Epivigila versión 2.1, 11 de septiembre 2020.

9. Revisión

Revisión	Registro de Modificaciones	Memorando que dispone (si corresponde)	
		N°	Fecha
N°	Detalle		
01	Creación del protocolo		Mayo 2020
02	Actualización del protocolo. Cambio de definición de casos		Junio 2020
03	Actualización del protocolo. Cambio de definición de caso probable. Modificación del procedimiento y flujo de notificación y seguimiento.		Octubre 2020

2662

RESOLUCION EXENTA Nº _____/

10 NOV 2020

SAN FELIPE,

Con esta fecha la Directora ha resuelto lo que sigue:

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: El Memorándum Nº52 de 05-11-2020, de la Jefa del Departamento de Gestión Hospitalaria de este Servicio de Salud, quien solicita se apruebe el "**Protocolo de entrega de resultados y seguimiento de caso COVID-19 y sus contactos estrechos, Servicio de Salud Aconcagua**", documento elaborado, revisado por profesionales de la Subdirección de Gestión Asistencial y profesional de Epidemiología de la Secretaría Regional Ministerial de Salud (SEREMI) Oficina provincial Aconcagua, versión 3, vigencia 2020-2025; la Resolución Nº6 de 2019 de la Contraloría General de la República, y teniendo presente el D.F.L. Nº1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº2.763 de 1979 y de las Leyes Nº18.933 y Nº18.469, en el D.S. Nº140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Decreto Supremo Nº16 de 2019 de esta Dirección de Salud, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCION

APRUEBASE el siguiente Protocolo del Servicio de Salud Aconcagua, que a continuación se indica:

"Protocolo de entrega de resultados y seguimiento de caso COVID-19 y sus contactos estrechos, Servicio de Salud Aconcagua".

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



(FDO.) SUSAN PORRAS FERNANDEZ
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

Transcrito fielmente del original que he tenido a la vista".


PRISCILA GALLARDO QUEVEDO
MINISTRO DE FE



DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial.

- Dpto. Gestión Hospitalaria.
- Dpto. de Gestión en Red cc: Jefa Of. Calidad y Seguridad del Paciente.
- Dirección de Atención Primaria de Salud.

- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas.

- Hospital San Camilo.

Director Hospital San Camilo de San Felipe.

Cc:

- Jefa Calidad y Seguridad del Paciente.
- Subdirección Médica.
- Subdirección de Gestión de Enfermería.
- Enfermera epidemiología.

- Hospital San Juan de Dios.

Director Hospital San Juan de Dios.

Cc:

- Jefa Calidad y Seguridad del Paciente.
- Subdirección Médica.
- Subdirección de Gestión de Enfermería.
- Enfermera epidemiología.

- Hospital San Francisco de Llay Llay.

Director Hospital San Francisco de Llay Llay.

Cc:

- Jefa Calidad y Seguridad del Paciente.
- Subdirección Médica.
- Subdirección de Gestión de Enfermería.
- Enfermera epidemiología.

- Hospital San Antonio de Putaendo.

Director Hospital San Antonio de Putaendo

Cc:

- Jefa Calidad y Seguridad del Paciente.
- Subdirección Médica.
- Subdirección de Gestión de Enfermería.
- Enfermera epidemiología.

Directores, Subdirectores Médicos y Enfermeras encargadas de Epidemiología de Centro de Atención de Salud Familiar.

- CESFAM Centenario, Los Andes.
- CESFAM Segismundo Iturra, San Felipe.
- CESFAM Eduardo Raggio, Catemu.
- CESFAM Rinconada.
- CESFAM Jorge Ahumada Lemus, Santa María.
- CESFAM José Joaquín Aguirre Cerda, Calle Larga.
- CESFAM San Esteban.
- CESFAM Cordillera Andina, Los Andes.
- CESFAM Valle Los Libertadores, Putaendo.
- CESFAM Llay Llay.
- CESFAM San Felipe El Real, San Felipe.
- CESFAM María Elena Peñaloza, Panquehue.
- CESFAM Curimón, San Felipe.

Secretaría Regional Ministerial de Salud, Oficina Provincial Aconcagua.

- Unidad de Epidemiología.